151

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto-~~N~~. LEY.. Nº 10.882.-

"POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS CREDITOS PREVISTOS EN ALGUNOS RUBROS DEL ANEXO I DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION".-

---

Asunción, Noviembre 15 de 1945.-

Nº 2.051.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1706 de fecha 27 de Diciembre de 1943 se autorizó a la Dirección General del Material de Guerra a utdlizar la suma de ₲ 30.550.- (Treinta mil quinientos cincuenta guaranies), en su equivalente en curso legal, en la adquisición por vía administrativa, de materiales herramientas y máquinas para la Sección Talleres de dicha Dirección;

Que la adquisición de estos materiales no pudo efectuarse en razón de que la casa vendedora, por la inestabilidad de los precios, no ha posido efectuar la entrega en las condiciones y precios convenidos;

Que habiéndose efectuado ya la entrega dispuesta por Decreto Nº 5844 del 31 de Octubre de 1944 de ₲ 30.550.- (Treinta mil quinientos cincuenta guaranies), se planteó la urgente necesidad de efectuar reparaciones e instalaciones para el suministro de agua a la D.C. 1, en vista de lo cual, se resolvió dejar sin efecto la adquisición de materiales, para la Dirección del Material de Guerra y atender las necesidades que revisten un carácter de mayor urgencia;

Que por Decretos Nºs. 7256 y 7407 de fechas Febrero 13 y 26 de 1945, respectivamente, se dispuso la entrega de ₲ 70.000.- (Setenta mil guaranies), con imputación al Item 34, Rubro 6,06 Anexo I, Ejercicio 1944, Decreto-Ley Nº 1896 para la adquisición, ampliación y reparación de un local destinado para la Escuela Superior de Guerra, operación que no llegó a realizarse por negativa de los vendedores según informes obrantes en el expediente respectivo;

Que en esta situación la Dirección de la Escuela Superior de Guerra solicitó se deje sin efecto la adquisición de referencia;

Que el Ministerio de Defensa Nacional necesita disponer de este fondo para la atención de necesidades perentorias para dicho Departamento de Estado;

Que en estas condiciones para la utilización de la suma de referencia ₲ 30.550.- (Treinta mil quinientos cincuen-

11.).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N°. LEY.. N° 10.882.-

//..ta guaranies) y ₲ 70.000.- (Setenta mil guaranies), en las finalidades indicadas, deben ampliarse los créditos previstos en los Rubros respectivos del Presupuesto General de Gastos vigente;

Que el reintegro a Tesorería General, de las citadas cantidades, permitirán cubrir las ampliaciones autorizadas por el presente Decreto-Ley sin que ello signifique nuevas erogaciones;

N° .....

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto-Ley N° 3522, y oído el parecer del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Amplíanse los siguientes Rubros del Presupuesto General de Gastos vigente:

ANEXO I ITEM 1

Rubro 6.06 "Adquisiciones y Construcciones", con la suma de ₲ 70.000.- (SETENTA MIL GUARANIES).

ANEXO I ITEM 9

Rubro 6.02 "Construcciones de Edificios, etc." con la suma de ₲ 30.550.- (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA GUARANIES).

Art. 2°.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MIE.